

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, DOS (02) de JUNIO de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2021-00138-00.
Demandante: EDGAR MARIN RUEDA.
Demandado: SANDRA INES NAVARRO TABAREZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DEJAR CONSTANCIA que el demandante actuado en causa propia, descurre el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada, mediante el escrito del 24 de abril de 2023¹. Así mismo solicitó se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.** del día **09** del mes de **JUNIO** del año **2023**, para que tenga lugar la audiencia a que se refiere el PARÁGRAFO del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados a la audiencia acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo antes citado.

Se advierte que la audiencia iniciará al primer minuto de la hora señalada de conformidad al numeral 1º del artículo 107 del C.G.P. Por tanto, las partes, apoderados, y todos aquellos que estén obligados a comparecer a esta audiencia deben hacerse presentes con 15 minutos de antelación a la hora señalada, en la secretaría del juzgado.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE. (fls. 4, 133 y 134 cdno ppal)

DOCUMENTALES.

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda, y las manifestadas en los escritos mediante los cuales descurre el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada,

¹ Fls. 114 a 140 cdno ppal.

conforme al valor probatorio que la Ley les otorga, los cuales serán valorados en el momento procesal correspondiente.

DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA. (fls. 43 y 44 cdno ppal.)

DOCUMENTALES.

Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, conforme al valor probatorio que la Ley les otorga, los cuales serán valorados en el momento procesal correspondiente. (fls. 45 a 61 cdno ppal)

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora SANDRA INES NAVARRO TABAREZ, quien deberá asistir a recepcionar su interrogatorio so pena de que sean aplicable las sanciones procesales pecuniaria y probatorias. La parte interesada lo citará y deberá allegar el acuse de recibida previa a la celebración de la audiencia.

TESTIMONIOS.

Se decretan los testimonios de RUBIEL SANTIAGO NAVARRO, quien deberá asistir a recepcionar su interrogatorio so pena de las sanciones que le sean aplicable. La parte interesada citara y deberá allegar el acuse de recibida previa a la celebración de la audiencia.

PRUEBA DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte del señor EDGAR MARIN RUEDA, quien deberá asistir a recepcionar su interrogatorio so pena de que sean aplicable las sanciones procesales pecuniaria y probatorias. La parte interesada lo citará y deberá allegar el acuse de recibida previa a la celebración de la audiencia.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

QUINTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal³; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos⁴ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁵ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 105.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

³ Circulares 003 y 005 del 2021.

⁴ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁵ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1267a3b57b8f20394c189d079960ddb0d9389705e7dcd20a62fda06e0834**

Documento generado en 02/06/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>